

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

VISTO el Texto del Acuerdo sobre el incremento económico para el 2009 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, expediente 0039, código convenio 0400295, suscrito por la representación de las partes el 30 de enero de 2009 de conformidad con el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con el art. 63,1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo; esta Delegación Provincial de Empleo.

A C U E R D A:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar del texto al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 2 de marzo de 2009

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO,
Francisca Pérez Laborda

ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
TRABAJO PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y
OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y
DESPACHOS EN GENERAL SOBRE LA
APLICACIÓN DEL INCREMENTO ECONOMICO
PARA 2009

Primero.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio

Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, designados, de una parte, por la Federación Provincial de Servicios de U.G.T. y el Sindicato Provincial de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO., como representación laboral, y, de otra parte, la Agrupación de Oficinas, Despachos y Estudios Técnicos de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en las Disposición Adicional Primera del citado Convenio.

Segundo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 2009.

Tercero.- Retribuciones.

De conformidad a lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera del texto del Convenio, el incremento económico para el año 2009 se fija en el 2%.

I.- PERCEPCIONES SALARIALES.

Salario base. El salario base para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de las empresas de ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA, será el que figura en la Tabla de remuneraciones que se une como anexo I al presente Acuerdo.

El salario base para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de las empresas de OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, será el que figura en la Tabla de niveles y remuneraciones que se une como anexo II al presente Acuerdo.

Plus de asistencia y actividad. Con esta finalidad se establece una gratificación que se devengará durante los días efectivamente trabajados, cuyo importe será de 2,04 euros/día, para todas las categorías o niveles.

Plus de ayuda a estudios. Con el fin de sufragar los gastos para adquisición de material escolar, aquellos trabajadores que tengan, al menos, un hijo realizando estudios de Enseñanza Obligatoria,